



El empleo
es de todos

Mintrabajo

14956926
APARTADO, 1/06/2022

radicado

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
FRUTOS, MADERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S
Dir. Vereda Los 40 Ruta 564016
Turbo, Antioquia.

ASUNTO: Citación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público para notificación personal
Radicación: 11EE2021710504500002039
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: FRUTOS, MADERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Respetado Señor(a),

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la oficina Especial de Urabá – MINISTERIO DEL TRABAJO, ubicado en la Carrera 101 No. 96 - 48 2do. piso barrio el amparo del Municipio de Apartadó Antioquia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido del Auto No. 205 del 8/04/2022 proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIA dentro del expediente de la referencia 11EE2021710504500002039, auto por medio del cual se Formulan Cargos.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

(*FIRMA*)
CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999



@mintrabajocol

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@mintrabajocol

Línea nacional gratuita
018000 112318
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

No. Radicado:	08SE2022710504500001080
Fecha:	2022-06-01 04:16:40 pm
Remitente:	Sede: Q. E. URABÁ APARTADO
Depen:	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario:	null
Anexos:	0
Folios:	1
	
08SE2022710504500001080	

Al responder por favor citar este número de



Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de FRUTOS MADERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.ID-14956926

2. Acuerdo de pago y compromiso de implementación de medidas tendientes a evitar un futuro incumpliendo.

- Mediante oficio con radicado de salida 08SE2022710504500000009 del 1 de enero de 2022, la auxiliar administrativa ejecutora de correspondencia comunica mediante correo electrónico certificado el contenido del auto 764 del 5 de noviembre de 2021, mediante el cual se inicia una averiguación preliminar a la organización sindical y se realiza el requerimiento de una información.
- Mediante constancia de acuse de visualización de fecha 7 de enero de 2022, empresa averiguada se comunica del auto 764 del 5 de noviembre de 2021.
- Mediante auto 116 del 1 de marzo de 2021, el despacho de la oficina especial de Urabá profiere auto de trámite por el cual comunica la existencia de méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

La empresa averiguada a pesar de estar comunicada del requerimiento y el auto de méritos no contesta el requerimiento realizado por el despacho no se pronuncia frente al auto de méritos.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa FRUTOS MADERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con NIT: 90076424-3 con dirección de notificación judicial en la Vereda los 40 de Turbo, Antioquia correo electrónico: frutosmadeconstrucciones@hotmail.com.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

El asunto se contrae al establecer si la FRUTOS MADERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, vulnero el artículo 63 de la ley 1429 de 2010, por presuntamente contratar por prestación de servicios el desarrollo de las actividades misionales permanentes.

Así las cosas, constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de la empresa FRUTOS MADERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, de los siguientes cargos:

CARGO UNICO: Por violación directa al artículo 17 de la ley 100 de 1993, el cual reza:

(...) Artículo 17 de la Ley 100 de 1993 quedará así, quedará así:

Artículo 17. Obligación de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes.

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de FRUTOS MADERAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.ID-14956926

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales dará lugar a la imposición de una sanción consistente en multa de hasta 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo, 486 numeral 2 del C.S.T, Subrogado por los artículos 97 de la Ley 50/90 y 20 de la ley 584 de 2000 y modificado por el Art. 7° de la Ley 1610 de 2013, que le serán impuestos por el respectivo funcionario administrativo del trabajo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra de la empresa FRUTOS MADERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. identificado con NIT: 90076424-3 con dirección de notificación judicial en la Vereda los 40 de Turbo, Antioquia correo electrónico: frutosmadeconstrucciones@hotmail.com, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

CARGO UNICO: Por violación directa al artículo 17 de la ley 100 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

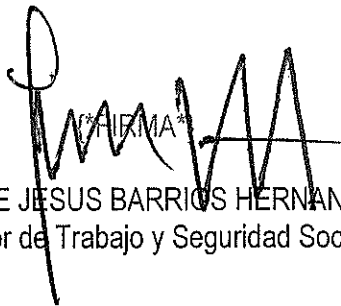
ARTICULO TERCERO: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

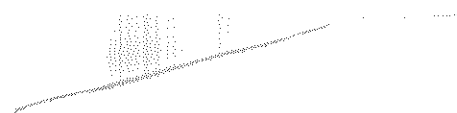
ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: LÍBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
Inspector de Trabajo y Seguridad Social



1000
1000
1000
1000
1000
1000
1000
1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

